



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00679-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandante solicita la terminación del proceso. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **14 de marzo de 2024.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisada la solicitud presentada por la demandante, con el objetivo de impartir trámite a la solicitud es preciso que, aclare si la terminación se da por el pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del CGP o por dación en pago, caso en el cual no se allegó copia del documento que sustenta dicha cesación del proceso. Lo anterior, por cuanto del memorial presentado se aprecia que, se fundamentan estas dos causales.

Lo anterior con el objeto de realizar el estudio pertinente de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 37 del 15 de marzo de 2024.